

Vigencia: 13/05/2013 a 12/07/2013

\$79,806.25

54507(43230000)

Suscrito: 16/04/2013.

AÑO: 2013

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE**

CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV- 02/2013 "SERVICIO DE  
DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E  
IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

*OTC*

**CONTRATACIÓN DIRECTA No. FSV-02/2013 "SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS"**

**Contrato No. 1**

**NOSOTROS, MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL,**  
**CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República, el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CINCUENTA

Y DOS /DOS MIL TRECE de fecha catorce de marzo de dos mil trece, el cual contiene entre otros en el literal C) Autorizar se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" ó "la institución contratante"; y por otra parte **JULIO ALEJANDRO ARANGO PARRA,**

**CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC.,** y su abreviatura es "ASI" del domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá, que en adelante se denominará "la Contratista", personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Escritura Pública número cuatro mil ochenta y dos de Constitución de la Sociedad ABANKS, INC, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios de la Notario Alma Montenegro de Fletcher, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Veinte Mil Novecientos Setenta y ocho; imagen Cero Ciento Noventa y Ocho, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete; dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, Agustín Pitty Arosemena, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece y apostillado el día cuatro de marzo de dos mil trece, por la señora Margarita Y. Chial V. del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Panamá; instrumento del cual consta en su Cláusula Primera, que el nombre de la sociedad es "ABANKS, INC.; que según Cláusula Segunda, entre los objetos de la sociedad están entre otros, gestionar y realizar negocios de inversiones, comerciales, mercantiles e industriales de toda clase y cualesquiera otros de lícito comercio; según Cláusula Quinta, la duración de la sociedad será perpetua; según Cláusula Séptima, la sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior; que según Cláusula Novena, La Sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad mientras la Junta de Accionistas no elija sus

sucesores son: Julio Arango Echeverry, Presidente; Marcel Ivan Penna Franco, Tesorero; y Sandra Ramírez de Arango, Secretaria; que según Cláusula Décima, la representación legal de la sociedad la tendrán indistintamente con carácter individual el Presidente de la sociedad, señor Julio Arango Echeverry o la Secretaria, señora Sandra Ramírez de Arango;

b) Escritura Pública número diez mil novecientos noventa y cuatro, se Protocoliza el documento que contiene el Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad ABANKS, INC., otorgado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Mario Velásquez Chizmar, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Siete; Imagen Cero Cero Cuarenta y Uno, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, por medio de la cual se resolvió por unanimidad aprobar el cambio del nombre de la sociedad de ABANKS INC., por el de **"ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC."**, y su abreviatura es **"ASI"**. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, Agustín Pitty Arosemena, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece y apostillado el día cuatro de marzo de dos mil trece, por la señora Margarita Y. Chial V., del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá; y c) Certificación de ARANGO SOFTWARE INTERNATI ONAL, INC (ASI), se encuentra registrada en la ficha uno ochó nueve uno dos siete Rollo dos cero nueve siete ocho Imagen uno nueve ocho, desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Que la sociedad se encuentra vigente, que sus directos son: uno) Julio Arango Echeverry, dos) Julio Alejandro Arango (suplente), tres) Alvaro Padilla, cuatro) Erick Lagos (suplente), cinco) Fabio Riaño, seis) Martha Lucia Arango (suplente), siete) Modaldo Tuñon, ocho) Abner Sanjur (suplente), nueve) Luis Carlos Chacón, Diez) Dayra Gómez (suplente); que sus dignatarios son: Presidente: Julio Arango Echeverry; Vice-Presidente, Alvaro Padilla; Tesorero, Modaldo Tuñon; Secretario, Julio Alejandro Arango; Vocal, Fabio Riaño. Que la representación legal la ejercerá hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante legal de la Sociedad será el Presidente y en su defecto, el Secretario o quien la Junta Directiva designe, cuando sea necesario. Que su capital es de 5,000,000.00 DOLARES AMERICANOS. Detalle del Capital: El capital social será de CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US5,000.000.00) Moneda de Curso Legal en los Estados

Unidos de Norteamérica, Dividido en Quinientas mil (500,000) acciones nominativas, con un valor nominal de Diez Dólares Americanos (US10.00) moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cuatro de marzo de dos mil trece. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público cuarta primer suplente del Circuito de Panamá, Tomás Sánchez Quintero, con fecha cinco de marzo de dos mil trece y apostillado el día cinco de marzo de dos mil trece, por la señora Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti, Sub-Jefa del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá; y en los caracteres dichos,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio derivado de la Contratación Directa No. FSV-02/2013 **“SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS”**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha catorce de marzo de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el servicio que prestará la Sociedad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el documento para Contratación Directa preparado por el FSV; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI); f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de contar con un servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, a través del cual se concreten los siguientes objetivos: 1. Que el fabricante conozca con suficiente detalle los procedimientos y la manera en que actualmente los usuarios desarrollan los mismos a

través del Sistema. Además, que les permita tener mayor claridad sobre la magnitud de las personalizaciones implementadas por el FSV en el Sistema Ab@nks, las cuales han sido desarrolladas de acuerdo a las necesidades institucionales. Esto tanto en los Módulos pertenecientes a la versión base de Ab@nks, como en los Módulos desarrollados alrededor del mismo.

2. Que el fabricante presente a los usuarios líderes y/o responsables de los procesos del FSV con suficiente detalle las funcionalidades nuevas que puedan apoyar las necesidades de automatización de las operaciones críticas del FSV. Entre las cuales deberán incluirse las siguientes:
  - a. Administración de Préstamos adeudados por la Institución (préstamos y línea pasiva).
  - b. Centro de Costos.
  - c. Presupuesto.
  - d. Titularización de la cartera.
  - e. Administración del Cobro Administrativo.
  - f. Administrativo del Cobro Judicial.
  - g. Flujo de trabajo para el trámite de créditos.
  - h. Administración de excedentes de préstamos.
3. Que a partir de lo anterior y en consenso con los usuarios responsables de los procesos se evalúe y decida la forma de implementación de las funcionalidades y/o módulos del Sistema, identificando cuales serán migradas a la nueva versión; cuáles serán adoptadas y adecuadas a partir de la nueva versión de Ab@nks y cuales no serán implementadas como parte del proyecto. Para las funcionalidades o módulos adoptados a partir de la nueva versión de Ab@nks, se deberán detallar las adecuaciones y migraciones de datos requeridos para su implementación.
4. Que a partir de lo anterior, se dimensione en tiempo y recursos, tanto del FSV como del fabricante, el desarrollo del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, incluyendo el costo que representará el mismo para el FSV y del cual será descontado el valor que se cobre por el SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO (toda vez se decida ejecutar el proyecto). A partir de lo anterior, generar un Plan de Acción para el proyecto de migración e implementación, el cual deberá ser presentado y avalado por la Gerencia de Tecnología de la Información.
5. Tomando de referencia los resultados de los puntos anteriores, que se genere un documento, con las especificaciones técnicas mínimas a considerar para la contratación del proceso de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, el cual deberá ser presentado y avalado por la Gerencia de Tecnología de la Información.
6. Que el fabricante identifique y detalle las inversiones adicionales debidamente justificadas que se deberán realizar para el desarrollo y éxito del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, tomando en consideración la plataforma actual, el número de usuarios y la carga operativa existente

sobre el sistema; entre ellas deberían incluirse las siguientes: a. Cantidad de licencias adicionales requeridas a nivel de usuario final, desarrolladores, administrador de base de datos, etc. b. Plataforma y tipo de licenciamiento recomendado para el Servidor de Aplicaciones. c. Hardware adicional requerido o recomendado. d. Contrataciones de servicio externo recomendado para la readecuación y configuración de los servidores e instalación del software adquirido. e. Capacitaciones técnicas requeridas o recomendadas. Estas inversiones deberán ser presentadas a la Gerencia de Tecnología de la Información.

7. Que se ilustre de forma esquemática la situación actual y la situación esperada de todos los componentes tecnológicos bajo los cuales se ejecutará la migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks. 8. Que se listen e identifiquen las justificaciones y beneficios más relevantes que se obtendrán con la implementación de la nueva versión. Dentro de esa línea, que se especifiquen las mejoras en eficiencia que se obtendrá con la implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, definiendo la disminución en tiempo esperado para al menos los siguientes procesos: a. Aplicación de pagos. b. Cierre de préstamos (diario y mensual). c. Cierre de cuentas de ahorro. d. Cierre de Collector. 9. Que se desarrolle el diseño para la migración e implementación del Módulo de Solicitudes de Crédito (Originación GX), que incluya la implementación del Flujo de Trabajo adecuado al trámite de créditos del FSV, incluyendo la revisión y propuesta de mejoras para simplificar el proceso actual, aprovechando al máximo los beneficios que ofrezca la tecnología. Este diseño deberá ser presentado y avalado por las Gerencias de: Crédito, Comercial y Tecnología de la Información.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por un monto de SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 70,625.00) precio NO incluye IVA. El pago se efectuará el cien por ciento (100.00%), luego de recibido el Servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks.

**III. PLAZO.** El plazo de la prestación del servicio será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato posterior a la firma del Contrato. **De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.**

**IV. FORMA DE ENTREGA.** Se levantará acta de Recepción del Servicio de dimensionamiento del proyecto,

de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, firmada y sellada por el(los) Administrador(es) del Contrato, el Gerente de Tecnología de la Información y el Contratista. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE "Desarrollos Informáticos". **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los Requerimientos Técnicos detallados en los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. FSV-02/2013 "Servicio de Dimensionamiento del Proyecto de Migración e Implementación de la Nueva Versión del Sistema Ab@nks" y a lo siguiente: 1. Cubrir a totalidad los alcances definidos para el servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del sistema Ab@nks. 2. Como parte integral del servicio de dimensionamiento, el fabricante deberá dar a conocer al equipo técnico y a los usuarios responsables y líderes de los Módulos, lo siguiente: a. Funcionalidad general e integración de los módulos en la nueva versión del Sistema Ab@nks. b. Nuevas funcionalidades desarrolladas en la nueva versión que no son parte de la versión actualmente instalada en el FSV. c. Diseño del esquema de seguridad utilizado en la nueva versión (solo para equipo técnico). d. Diseño a nivel de estructuras y objetos de los módulos a considerar en la migración (solo para equipo técnico). 3. Presentar junto con la oferta el Plan de Trabajo propuesto, el cual deberá incluir a detalle las actividades requeridas para el desarrollo del servicio de dimensionamiento. Siendo que para tales efectos será necesaria la participación de técnicos, usuarios responsables y líderes de los principales módulos del FSV, éste Plan de Trabajo deberá ser avalado por el (los) Administrador (es) del Contrato. Previo a la emisión de la Orden de Inicio, el Plan de Trabajo podrá ser ajustado en coordinación con el (los) Administrador (es) del Contrato para su autorización en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores a la firma del Contrato. 4. Deberá designar un Responsable del Proyecto, quien será el encargado de darle seguimiento al Plan de Trabajo, presentando de forma semanal un informe de avance al (los) Administrador (es) del Contrato y a quienes ellos estimen conveniente. 5. El Contratista deberá designar para el proyecto únicamente personal que pertenezca a su empresa, debidamente capacitado y con experiencia en servicios de dimensionamiento de proyectos de migración e implementación de nuevas versiones del Sistema Ab@nks. Se

deberá incluir en la oferta el listado del personal asignado localmente al proyecto, las actividades o módulos que tendrán asignados y el curriculum que demuestre la experiencia de los mismos.6. En caso de reemplazo de recurso humano deben presentar el curriculum con igual o mejor capacidad, a fin de ser aprobado por el (los) Administrador (es) del Contrato. 7. El valor que se pague por los servicios de dimensionamiento será descontado del valor correspondiente al costo de los servicios de migración e implementación de la versión 11 Web Enable (toda vez se decida ejecutar el proyecto), y con lo detallado en su oferta. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 6**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Contratación Directa, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez (10) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajará del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas,

contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. Además para lograr el efectivo seguimiento del Contrato, que se genere en este proceso de Contratación Directa No. FSV-02/2013 "SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS", se nombra como Administradores del Contrato en el presente proceso, al Jefe del Área de Gestión de Servicios TI, Licenciado Carlos Alberto Chávez Pérez y Jefe del Área de Sistemas de Información Ingeniero Amilcar Huevo Cardona, quienes velaran por que el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en el artículo 82 Bis de la LACAP. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La contratista

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio, la institución contratante tendrá un plazo de hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio. **XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documento para Contratación Directa No. FSV-02/2013 preparado por el FSV, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Gerente de Tecnología de la Información, o por quien éste designe. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las

obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al Fondo Social para la Vivienda, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador, República de El Salvador; y a la Sociedad Arango Software Internacional Inc. (ASI), **CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.-



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil trece.

L-11.

Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**, de **CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

actuando en calidad de Gerente de Tecnología de la Información, del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Diario Oficial número Doscientos del Tomo Trescientos Noventa y Tres de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Cuatrocientos Ochenta y Seis emitido por el señor Presidente de la República, el día veintiséis de octubre de dos mil once, por el cual se nombró a partir de esa fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de agosto de dos mil trece, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; **c)** Certificación extendida el día veintiséis del mes de octubre de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las doce horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y **d)** Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO CINCUENTA Y DOS /DOS MIL TRECE de fecha catorce de marzo de dos mil trece, el cual contiene entre otros en el literal C) Autorizar se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación



del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" ó "la institución contratante"; y por otra parte el señor **JULIO ALEJANDRO ARANGO PARRA,**

**CONFIDENCIAL SEGÚN LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC.**, y su abreviatura es "**ASI**" del domicilio de la ciudad de Panamá, República de Panamá, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública número cuatro mil ochenta y dos de Constitución de la Sociedad **ABANKS, INC**, otorgada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios de la Notario Alma Montenegro de Fletcher, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Veinte Mil Novecientos Setenta y ocho; imagen Cero Ciento Noventa y Ocho, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete; dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, Agustín Pitty Arosemena, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece y apostillado el día cuatro de marzo de dos mil trece, por la señora Margarita Y. Chial V. del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la República de Panamá; instrumento del cual consta en su Cláusula Primera, que el nombre de la sociedad es "**ABANKS, INC.**"; que según Cláusula Segunda, entre los objetos de la sociedad están entre otros, gestionar y realizar negocios de inversiones, comerciales, mercantiles e industriales de toda clase y cualesquiera otros de lícito comercio; según Cláusula Quinta, la duración de la sociedad será perpetua; según Cláusula Séptima, la sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior; que según Cláusula Novena, La Sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad mientras la Junta de Accionistas no elija sus sucesores son: Julio Arango Echeverry, Presidente; Marcel Ivan Penna Franco, Tesorero; y Sandra Ramírez de Arango, Secretaria; que según Cláusula Décima, la representación

legal de la sociedad la tendrán indistintamente con carácter individual el Presidente de la sociedad, señor Julio Arango Echeverry o la Secretaria, señora Sandra Ramírez de Arango;

b) Escritura Pública número diez mil novecientos noventa y cuatro, se Protocoliza el documento que contiene el Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad ABANKS, INC., otorgado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Mario Velásquez Chizmar, inscrita en el Registro Público de Panamá en la ficha Ciento Ochenta y Nueve Mil Ciento Veintisiete, Rollo Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Siete; Imagen Cero Cero Cuarenta y Uno, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, por medio de la cual se resolvió por unanimidad aprobar el cambio del nombre de la sociedad de ABANKS INC., por el de **“ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL INC.”**, y su abreviatura es **“ASI”**. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, Agustín Pitty Arosemena, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece y apostillado el día cuatro de marzo de dos mil trece, por la señora Margarita Y. Chial V., del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá; y c) Certificación de ARANGO SOFTWARE INTERNATI ONAL, INC (ASI), se encuentra registrada en la ficha uno ocho nueve uno dos siete Rollo dos cero nueve siete ocho Imagen uno nueve ocho, desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Que la sociedad se encuentra vigente, que sus directos son: uno) Julio Arango Echeverry, dos) Julio Alejandro Arango (suplente), tres) Alvaro Padilla, cuatro) Erick Lagos (suplente), cinco) Fabio Riaño, seis) Martha Lucia Arango (suplente), siete) Modaldo Tuñon, ocho) Abner Sanjur (suplente), nueve) Luis Carlos Chacón, Diez) Dayra Gómez (suplente); que sus dignatarios son: Presidente: Julio Arango Echeverry; Vice-Presidente, Alvaro Padilla; Tesorero, Modaldo Tuñon; Secretario, Julio Alejandro Arango; Vocal, Fabio Riaño. Que la representación legal la ejercerá hasta tanto la Junta Directiva disponga lo contrario, el representante legal de la Sociedad será el Presidente y en su defecto, el Secretario o quien la Junta Directiva designe, cuando sea necesario. Que su capital es de CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS. Detalle del Capital: El capital social será de CINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de Norteamérica, Dividido en Quinientas mil acciones nominativas, con un valor nominal de



Diez Dólares Americanos moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, cada una. Que su duración es perpetua. Que su domicilio es Panamá. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cuatro de marzo de dos mil trece. Dicho documento está debidamente Certificado por el Notario Público cuarta primer suplente del Circuito de Panamá, Tomás Sánchez Quintero, con fecha cinco de marzo de dos mil trece y apostillado el día cinco de marzo de dos mil trece, por la señora Dorinda del Carmen Cortizo de Zanetti, Sub-Jefa del Departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, que en adelante se denominará "la Contratista"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas puestas al calce del anterior documento y las cuales se leen, la del primero es "Ilegible" y la del segundo es "Ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un de servicio derivado de la Contratación Directa Número FSV-CERO DOS/DOS MIL TRECE "**SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de fecha catorce de marzo de dos mil trece. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el Fondo Social para la Vivienda, con la sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI), de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el servicio que prestará la Sociedad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el documento para Contratación Directa número FSV-CERO/DOS MIL TRECE "**SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO DEL PROYECTO DE MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA AB@NKS**" preparado por el FSV; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el servicio; e) Contratista: es la Sociedad ARANGO SOFTWARE INTERNATIONAL, INC. (ASI); f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se

sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de contar con un servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, a través del cual se concreten los siguientes objetivos: 1. Que el fabricante conozca con suficiente detalle los procedimientos y la manera en que actualmente los usuarios desarrollan los mismos a través del Sistema. Además, que les permita tener mayor claridad sobre la magnitud de las personalizaciones implementadas por el FSV en el Sistema Ab@nks, las cuales han sido desarrolladas de acuerdo a las necesidades institucionales. Esto tanto en los Módulos pertenecientes a la versión base de Ab@nks, como en los Módulos desarrollados alrededor del mismo. 2. Que el fabricante presente a los usuarios líderes y/o responsables de los procesos del FSV con suficiente detalle las funcionalidades nuevas que puedan apoyar las necesidades de automatización de las operaciones críticas del FSV. Entre las cuales deberán incluirse las siguientes: a. Administración de Préstamos adeudados por la Institución (préstamos y línea pasiva). b. Centro de Costos. c. Presupuesto. d. Titularización de la cartera. e. Administración del Cobro Administrativo. f. Administrativo del Cobro Judicial. g. Flujo de trabajo para el trámite de créditos. h. Administración de excedentes de préstamos. 3. Que a partir de lo anterior y en consenso con los usuarios responsables de los procesos se evalúe y decida la forma de implementación de las funcionalidades y/o módulos del Sistema, identificando cuales serán migradas a la nueva versión; cuáles serán adoptadas y adecuadas a partir de la nueva versión de Ab@nks y cuales no serán implementadas como parte del proyecto. Para las funcionalidades o módulos adoptados a partir de la nueva versión de Ab@nks, se deberán detallar las adecuaciones y migraciones de datos requeridos para su implementación. 4. Que a partir de lo anterior, se dimensione en tiempo y recursos, tanto del FSV como del fabricante, el desarrollo del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, incluyendo el costo que representará el mismo para el FSV y del cual será descontado el valor que se cobre por el SERVICIO DE DIMENSIONAMIENTO (toda vez se decida ejecutar el proyecto). A partir de lo anterior, generar un Plan de Acción para el proyecto de migración e implementación, el cual deberá ser presentado y avalado por la Gerencia de Tecnología de la Información. 5. Tomando de referencia los resultados de los puntos anteriores, que se,



genere un documento, con las especificaciones técnicas mínimas a considerar para la contratación del proceso de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, el cual deberá ser presentado y avalado por la Gerencia de Tecnología de la Información. 6. Que el fabricante identifique y detalle las inversiones adicionales debidamente justificadas que se deberán realizar para el desarrollo y éxito del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, tomando en consideración la plataforma actual, el número de usuarios y la carga operativa existente sobre el sistema; entre ellas deberían incluirse las siguientes: a. Cantidad de licencias adicionales requeridas a nivel de usuario final, desarrolladores, administrador de base de datos, etc. b. Plataforma y tipo de licenciamiento recomendado para el Servidor de Aplicaciones. c. Hardware adicional requerido o recomendado. d. Contrataciones de servicio externo recomendado para la readecuación y configuración de los servidores e instalación del software adquirido. e. Capacitaciones técnicas requeridas o recomendadas. Estas inversiones deberán ser presentadas a la Gerencia de Tecnología de la Información. 7. Que se ilustre de forma esquemática la situación actual y la situación esperada de todos los componentes tecnológicos bajo los cuales se ejecutará la migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks. 8. Que se listen e identifiquen las justificaciones y beneficios más relevantes que se obtendrán con la implementación de la nueva versión. Dentro de esa línea, que se especifiquen las mejoras en eficiencia que se obtendrá con la implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, definiendo la disminución en tiempo esperado para al menos los siguientes procesos: a. Aplicación de pagos. b. Cierre de préstamos (diario y mensual). c. Cierre de cuentas de ahorro. d. Cierre de Collector. 9. Que se desarrolle el diseño para la migración e implementación del Módulo de Solicitudes de Crédito (Originación GX), que incluya la implementación del Flujo de Trabajo adecuado al trámite de créditos del FSV, incluyendo la revisión y propuesta de mejoras para simplificar el proceso actual, aprovechando al máximo los beneficios que ofrezca la tecnología. Este diseño deberá ser presentado y avalado por las Gerencias de: Crédito, Comercial y Tecnología de la Información. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por un monto de SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio NO incluye IVA. El pago se efectuará el cien por ciento, luego de recibido el Servicio/

de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks. **III. PLAZO.** El plazo de la prestación del servicio será de dos meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato posterior a la firma del Contrato. **De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley.** **IV. FORMA DE ENTREGA.** Se levantará acta de Recepción del Servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del Sistema Ab@nks, firmada y sellada por el(los) Administrador(es) del Contrato, el Gerente de Tecnología de la Información y el Contratista. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** (COMPROMISO PRESUPUESTARIO). La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias siguientes: Específico CINCO CUATRO CINCO CERO SIETE "Desarrollos Informáticos". **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a cumplir con todas las cláusulas del presente contrato, con los Requerimientos Técnicos detallados en los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número FSV-CERO DOS/DOS MIL TRECE "Servicio de Dimensionamiento del Proyecto de Migración e Implementación de la Nueva Versión del Sistema Ab@nks" y a lo siguiente: 1. Cubrir a totalidad los alcances definidos para el servicio de dimensionamiento del proyecto de migración e implementación de la nueva versión del sistema Ab@nks. 2. Como parte integral del servicio de dimensionamiento, el fabricante deberá dar a conocer al equipo técnico y a los usuarios responsables y líderes de los Módulos, lo siguiente: a. Funcionalidad general e integración de los módulos en la nueva versión del Sistema Ab@nks. b. Nuevas funcionalidades desarrolladas en la nueva versión que no son parte de la versión actualmente instalada en el FSV. c. Diseño del esquema de seguridad utilizado en la nueva versión (solo para equipo técnico). d. Diseño a nivel de estructuras y objetos de los módulos a considerar en la migración (solo para equipo técnico). 3. Presentar junto con la oferta el Plan de Trabajo propuesto, el cual deberá incluir a detalle las actividades requeridas para el desarrollo del servicio de dimensionamiento. Siendo que para tales efectos será necesaria la participación de técnicos, usuarios responsables y líderes de los principales módulos del FSV, éste Plan de Trabajo deberá ser avalado por el (los)

Administrador (es) del Contrato. Previo a la emisión de la Orden de Inicio, el Plan de Trabajo podrá ser ajustado en coordinación con el (los) Administrador (es) del Contrato para su autorización en un plazo no mayor a quince días posteriores a la firma del Contrato.

4. Deberá designar un Responsable del Proyecto, quien será el encargado de darle seguimiento al Plan de Trabajo, presentando de forma semanal un informe de avance al (los) Administrador (es) del Contrato y a quienes ellos estimen conveniente. 5. El

Contratista deberá designar para el proyecto únicamente personal que pertenezca a su empresa, debidamente capacitado y con experiencia en servicios de dimensionamiento de proyectos de migración e implementación de nuevas versiones del Sistema Ab@nks. Se

deberá incluir en la oferta el listado del personal asignado localmente al proyecto, las actividades o módulos que tendrán asignados y el curriculum que demuestre la experiencia de los mismos. 6. En caso de reemplazo de recurso humano deben presentar el curriculum

con igual o mejor capacidad, a fin de ser aprobado por el (los) Administrador (es) del Contrato. 7. El valor que se pague por los servicios de dimensionamiento será descontado del valor correspondiente al costo de los servicios de migración e implementación de la

versión Once Web Enable (toda vez se decida ejecutar el proyecto), y con lo detallado en su oferta. VII. **CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El referido documento contiene además otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, el

Notario, **DOY FE:** A) Que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. B) Que el presente documento no causa ninguna clase de honorarios a cargo de los otorgantes. Así se expresaron éstos a quienes

expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. **DOY FE.**